ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
27 de julio de 2026 / Municipio de Contratación – Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del

desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la Música enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

En razón a que el municipio es la entidad competente para velar por la formación y el desarrollo integral niños, adolescente, jóvenes y comunidad en general, así como de propiciar escenarios y políticas tendientes a fortalecer el

sano esparcimiento de una comunidad; se considera necesario la estimulación a la población en general a la práctica de actividades culturales y formativas, que contribuyan a enriquecer nuestra cultura y hacer buen uso del tiempo libre en los habitantes del Municipio. Entre estas actividades culturales está la música, que hace parte de los procesos de formación, para la implementación de programas culturales de integración de toda la comunidad y a partir de esto generar un proceso que permita adelantar las acciones para el rescate y la promoción de nuestra cultura.

En las últimas décadas, la comunidad científica ha mostrado gran interés por investigar los efectos beneficiosos de la música en niños y jóvenes, dichos estudios reflejan que la música favorece la capacidad para la atención y la concentración, potenciado así su rendimiento en el colegio, igualmente estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento , y por lo tanto el aprendizaje, además la educación musical temprana en niños y adolescentes, tiene como objetivo el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y psicomotoras del niño, que permiten posteriormente la elección de un instrumento musical según sus preferencias o aptitudes. Y teniendo en cuenta que el aprendizaje de la música puede implicar varios instrumentos o el canto y pueden desarrollar diferentes capacidades y competencias. Algunos de ellos tendrán efectos significativos muy positivos en la vida académica y en el rendimiento escolar. También el aprendizaje del canto desarrolla la facilidad de articulación de los sonidos y del habla, inclusive ser utilizado en la corrección o prevención de diversos problemas, así como permite el desarrollo de la motricidad fina, tan necesaria en la perfección de la caligrafía, por ejemplo.

Se ha demostrado según estudios que personas que aprenden a tocar un instrumento y lenguaje musical, suelen tener mejores resultados académicos y sufren menos fracasos escolares, adicional se ha demostrado que la eficacia de la música a la hora de impregnar constancia, disciplina y rigor en los alumnos que la estudian.

En general el aprendizaje de la música tiene un sin números de beneficios, además de los ya mencionados, se encontraron que ayudan a la superación de dislexia, combate el insomnio, reduce el estrés, aumenta la resistencia física, mejora la capacidad de aprender idiomas, entre otros.

De igual manera se tiene que la música es parte inherente de las sociedades o grupos sociales, y son fuente fundamental para el conocimiento de la cultura popular tradicional de los pueblos; la música es una de las creaciones a través de la cual el pueblo expresa sus sentimientos, modos de vida, manera de ser y pensar, constituyéndose en parte del acervo de las expresiones y manifestaciones de la creación popular. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se tiene que es de gran importancia que se creen espacios para contribuir a la formación musical de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, los cuales además de contribuir con el aporte de grandes beneficios en el proceso de desarrollo de la juventud de nuestra localidad y dar firmeza a nuestras costumbres; también facilita que se invierta el tiempo libre en actividades sanas que evitan que se adquieran malos hábitos en los habitantes, a través de la **Escuela de Música,** la cual requiere de quien esté al frente de la misma en las actividades a las cuales se refiere el presente estudio.

De conformidad con el Art. 6 numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, 5. Corresponde al Municipio promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Observada la importancia que constituye la cultural y específicamente la música como instrumento para el desarrollo de los fines constitucionales, legales y sobre todo en la proyección del contexto social, es importante contar con el servicio dirigido a la formación artística, más aún cuando se evidencie que los niños(as), adolescentes y jóvenes han optado por la música como un medio de expresión y a su vez de aprovechamiento productivo de su tiempo libre.

Lo que se pretende es incentivar los procesos que busquen el reconocimiento de nuestro espacio físico como una región propia, con un legado por cuidar y representar su riqueza musical en nuestros instrumentos y educando a las juventudes por el uso de su tiempo libre en actividades artísticas que desarrollen la integridad total del ser humano.

Por todo lo anterior, corresponde al municipio garantizar el acceso a la cultura con el fin de mantener incólumes los valores, creencias y expresiones del pueblo, como testigo de la historia y fuente el conocimiento social para las futuras generaciones.

Mediante el acuerdo Municipal No. 001 de 1976 se crea oficialmente la Escuela Municipal de Música y por el Acuerdo No. 006 de febrero 28 de 2009 se actualiza el acuerdo por el cual se crea oficialmente la Escuela Municipal de Música del Municipio de Contratación.

La ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, contemplan en las competencias municipales frente al sector cultura municipal todas las acciones propias de la realización de eventos y actividades propias y encaminadas a la exaltación de eventos culturales y artísticos, y dado que las expresiones musicales se consideran parte del patrimonio cultural del municipio, esta inversión se encuentra presupuestal y económicamente viable.

A continuación, se describen algunas definiciones contenidas en la ley 1185 de 2008 en cuanto al patrimonio cultural de la nación:

Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, Lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Artículo 8°. Adiciónese el artículo 11-1 a la Ley 397 de 1997, con el siguiente contenido:

Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Con la celebración de este proceso, se logrará en el sector de la cultura- ámbito musical de nuestro municipio, la exaltación de los valores como: la dedicación, la excelencia, la disciplina, la calidad, la equidad, la inclusión, generando de esta manera acciones de fortalecimiento en la enseñanza, ejecución y difusión de las artes musicales, en todas sus manifestaciones en el área municipal, provincial y Departamental. Es por ello, que existe la necesidad de garantizar ***la orientación en los procesos de educación y practica musical dirigido a niños, adolescentes y jóvenes a partir de esta enseñanza.***

Dentro del Plan de Desarrollo **"EXPERIENCIA Y GESTIÓN PARA GRANDES RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION 2024-2027",** dentro del programa 4.4.5. PROGRAMA 5: TERRITORIO CULTURA, RECREATIVO Y DE LOS SABERES, se pretende fortalecer y fomentar la identidad cultural de la población del municipio de Contratación, reconociendo este sector como eje fundamental para la transformación social y la construcción de paz en nuestro municipio y departamento.

Es relevante en el presente documento que el Municipio de Contratación, no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales demandan dedicación, todo lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios.

CODIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO	
CÓDIGO BPIM: 202500000044639	
PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER ".	
LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1.SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA	P5. TERRITORIO CULTURAL, CREATIVO Y DE LOS SABERES
OBJETIVO DE BIENESTAR	Fomentar los procesos de formación artística y cultural durante el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Aumentar el número de personas que participan de los procesos de formación musical y artística
PRODUCTO	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
INDICADOR DE PRODUCTO	Procesos de formación atendidos

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Objeto a contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION".

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del

contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.12) INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Desarrollar las expresiones artísticas, estimulando conocimientos musicales e interpretación de instrumentos en cuerdas frotadas, vientos metales, vientos maderas, percusión folclórica, instrumentos de orff y percusión básica (redoblante, bombo, platillos y batería), aplicando el buen uso del tiempo libre.
2	Organizar movimiento sinfónico infantil y juvenil, como agrupación musical representativa de la Escuela de Música.
3	Representar al municipio en ceremonias protocolarias y actos comunitarios desarrollados por el mismo.
4	Rescatar talentos artísticos e infundir en ellos la importancia de nuestra música.
5	Participar en los eventos socio-culturales programados por el municipio
6	Fomentar la identidad socio – cultural del municipio y descubrir talentos artísticos de los niños y jóvenes del municipio.
7	Participar en diferentes tipos de eventos culturales, en los cuales se represente a nivel local, regional y nacional el potencial y el talento artístico de las juventudes del municipio. Enseñanza de la música con libertad, organización y un conjunto de valores
8	Estimular el desarrollo artístico y humanístico de los niños, niñas, adolescentes y de los jóvenes del municipio.
9	Capacitar a los niños y jóvenes en los diferentes conceptos y temática referente a la música como lo es sonido, instrumentos e interpretación.

10	Las demás actividades de apoyo que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
82	15	17	04	Servicios de músicos
86	13	16	01	Escuelas de música

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Contratación directa

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 4, de dicha normativa determina que la contratación directa procede en los casos allí contemplados, dentro de los cuales se encuentra el establecido en el literal "**h**" que precisa: "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales**"

El art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior, y tendiendo al presupuesto de la entidad contratante, objeto del contrato a celebrarse, obligaciones, especificaciones técnicas, alcance, tipología y naturaleza contractual, y de la necesidad que se

pretende satisfacer, y al ser esta causal de contratación una causal cualitativa, se determina como modalidad de contratación para seleccionar al contratista la "contratación directa".

Fundamentos jurídicos:

a) Ley 80 de 1993, sus leyes y decretos reglamentarios
b) Ley 1150 de 2007
c) Ley 1474 de 2011
d) Decreto 1082 de 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso contractual será **cinco (05) meses,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,00),** incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

Forma de pago del contrato: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato así: **Cinco (05) mensualidades vencidas,** cada una por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE,** previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente según corresponda, soporte del de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado y aprobado previamente con acta de aprobación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; los anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidas dentro de las obligaciones del contratista.

Parágrafo 1: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Parágrafo 2: La Entidad Contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

Justificación del valor del contrato: Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la persona que se requiere conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia, se fijó el valor estimado del contrato antes propuesto, de acuerdo al análisis del sector, por el plazo de ejecución del contrato, atendiendo al valor histórico de la entidad, debidamente ajustado.

El valor de la presente Prestación de Servicios, corresponde a un valor que en municipios de sexta categoría han venido cancelando por servicios similares e inclusive en vigencias anteriores se ha cancelado este mismo valor. Sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal No. CDP07230001, de fecha 23 de julio de 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

Requisitos Habilitantes:

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Experiencia**: Acreditar una experiencia mínima de un (1) año o en su defecto la celebración de Dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y alcance de actividades se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso. Deberá adjuntar certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad o actas de liquidación de los contratos correspondientes.

- **Idoneidad**: Por tratarse de actividades de apoyo que implican en el ejecutor una formación pedagógica y un conocimiento en las artes y la música, se requiere de un perfil con formación musical con conocimientos en la promoción y gestión de actividades musicales y artísticas, con un mínimo de 4 semestres de **licenciatura en la Escuela de Música**.

Requisitos Habilitantes Generales:

- Propuesta del oferente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía o documentos de identificación (*del oferente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas*).
- Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años (*Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023; para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se*

podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgénero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).

- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT), actualizado.
- Tarjera Profesional y Antecedentes (si aplica)
- Certificados de Estudios.
- Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal: expedido por la cámara de comercio o el órgano que corresponda. (para personas jurídicas).
- Constancia de consulta inhabilidades por delitos sexuales: cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, cuando aplique de conformidad con el Decreto 753 de 2019 o la normal que la modifique.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. (de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020)
- Hoja de vida formato - DAFP. (aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios)
- Declaración de Bienes y Rentas - DAFP.
- Certificado del examen pre ocupacional: (*con la respectiva resolución de habilitación; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios*)
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Art. 6 Ley 2097 de 2021.
- Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos.
- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019 plataforma).
- Certificado curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la Corrupción: Ley 2016 de 2020. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).
- Certificado de cuenta bancaria activa.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que, la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del

riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).

Por lo cual, esta entidad ha elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el anexo No.1, el cual hace parte integral de este estudio.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."

De acuerdo al objeto de contratación, a la matriz de riesgo, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI ____ NO __X___

El literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:

"… c **¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?** Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.** (Subrayado fuera de texto)…"

En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

REFLEXION SOBRE EL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

No obstante, lo anterior, se manifiesta que existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos bienes o servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural o jurídica que demuestre experiencia e idoneidad en el sector, de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Aspectos generales

El Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría.

Contratación es un municipio del departamento de Santander, Colombia, que forma parte de la Provincia Comunera. Su origen se remonta al siglo XIX cuando los explotadores de quina de la vecina Serranía de los Yariguíes lo tenían por centro de comercio y de contacto con los comerciantes.

De allí que su nombre se derive de los "contratos" que se acordaban entre la comunidad y comerciantes. Tiempo después se convirtió en un sitio de aislamiento exclusivo para la población enferma del mal de Hansen, primero del Estado Soberano de Santander y luego de todo el país, función que ha venido desempeñando en parte hasta el presente. Hoy día, aunque cuenta con una considerable población afectada de la enfermedad de Hansen y sigue siendo sede de uno de los pocos leprocomios de Colombia, su población se ha diversificado y su orientación como municipio ha cambiado notablemente.

Contratación tiene bajo su jurisdicción el Centro poblado: San Pablo.

El municipio tiene las veredas: Las Cruces, Hoya Grande, El Centro, José Antonio Galán, El Pedregal, La Palestina, El Tigre, La Aguadita, Santa Rosa, Guayabal, La Vega.

El municipio de Contratación está ubicado a una altitud de 1600 m s. n. m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C. Su superficie total es de 120 km² y tiene una densidad poblacional de 32,5 hab./km². Este municipio se encuentra a 175 km de Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander y forma parte de la Provincia Comunera.

Contratación está situado en la Cordillera oriental y tiene suelos sobre la Serranía de los Yariguíes, lo cual lo hace contar con una gran variedad de climas, ecosistemas, cuencas hidrográficas, microcuencas, y gran riqueza de

flora y fauna. Cuenta con varios pisos térmicos que van desde el clima seco templado en la parte sur del municipio (Veredas Santa Rosa y La Aguadita) a 800 msnm, hasta el frío húmedo tropical a 2500 msnm (Vereda Palestina).

Su cercanía con la Serranía de los Yariguíes, lo convierte en un municipio con una gran riqueza hídrica. Dentro de su red hídrica cuenta con los ríos Oibita, Araya, Suárez, además de numerosas quebradas entre las que destacan: La Macaligua, Agua Fría, La Sarna, La Renta, La Cureña, Agua Blanca, La cueva, Margaritas, La Rayada, La Arenera, San Juanera y otras más con pequeños caños o fuentes.

Límites

Norte: Municipio... de Chima y Santa Helena del Opón.
Oriente: Municipio de Guadalupe.
Sur: Municipio de El Guacamayo.
Occidente: Municipio de Santa Helena del Opón.

Economía

Contratación es un municipio que por sus particulares condiciones históricas, no posee una economía basada en la producción sino una economía basada tanto en los subsidios que reciben los enfermos de Hansen, como los ingresos de los servidores públicos (administración municipal, Empresa Social del Estado, y docentes de instituciones educativas estatales, Bancos, Juzgados, etc). Estos ingresos se suman a los de una actividad agroindustrial, minera y de explotación maderera. Sin embargo, y pese a que el municipio no cuenta con una fuerte economía agrícola y ganadera, en su casco urbano se manifiesta una nutrida actividad comercial que, como se dijo anteriormente, se mueve gracias a los ingresos que provienen de las arcas estatales.

La producción agrícola destina al autoconsumo (plátano, yuca, verduras, maíz, cacao, café y frutas), y a una incipiente venta externa. Otro renglón económico es la producción bovina, equina, ovina, porcina y caprina.

Aspectos regulatorios:

De acuerdo con la guía para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; respecto de los estudios del sector en la contratación directa;

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto número 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios y de apoyo la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar **contratos de prestación de servicios** con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia hace referencia, a que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, es por ello, una razón más que justifica el presente proceso contractual.

Estudio de la demanda:

La entidad contratante, realizo una consulta histórica interna, de cómo ha venido contratando el bien o servicio objeto del presente estudio, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-047-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN	$9.000.000,00

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 9.000.000 COP
Número del proceso CD-047-2025
Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION
Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 4 # 6-51 Contratación Santander COLOMBIA
Código UNSPSC 82151704 - Servicios de músicos
Lista adicional de códigos UNSPSC 86131601 - Escuelas de música
Lotes? Sí No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD 019 - 2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACION MUSICAL DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION	$15.000.000

Cerrar Imprimir Acceder a la oportuni

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 15.000.000 COP
Número del proceso CD-019-2025
Título: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACION MUSICAL DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACION MUSICAL DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION
Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 4 # 6-51 Contratación Santander COLOMBIA
Código UNSPSC 82151704 - Servicios de músicos
Lista adicional de códigos UNSPSC 86131601 - Escuelas de música
Lotes? Sí No

Estudio de la oferta:

La entidad contratante, tomó una muestra selectiva y aleatoria, de como se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en distintas entidades, que realizaron procesos de contratación teniendo objetos contractuales que guardan similitud con el aquí establecido; de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojo el resultado que a continuación se muestra:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-CPS No. 216-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMACÁ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAMAC.	$6.000.000

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SAMACA

Precio estimado total: 6.000.000 COP

Número del proceso: CD-CPS N°216-2025

Título: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ

Tipo de proceso: Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 4 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 6 N. 4 - 53 Samacá Boyacá COLOMBIA

Código UNSPSC: 80111701 - Servicios de contratación de personal

Lista adicional de códigos UNSPSC:

Lotes? Sí No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CPS-MU-248-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URRAO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS COMO MONITORA DE MÚSICA Y APOYO A LOS	$9.160.072

			PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS IMPULSADOS DESDE LA CASA DE LA CULTURA LUIS HERNÁN VÁSQUEZ DUQUE DEL MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA

Precio estimado total: 9.160.072 COP

Número del proceso CPS-MU-248-2025

Título: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO ALA GESTION ADMINISTRATIVA COMO MONITORA DE LA ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS COMO MONITORA DE MÚSICA Y APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS IMPULSADOS DESDE LA CASA DE LA CULTURA LUIS HERNÁN VÁSQUEZ DUQUE DEL MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 120 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 30/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato CALLE 34 27 10 Urrao Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 80111620 - Servicios temporales de recursos humanos

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí / No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CPS-071-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMACOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, BANDA MUSICO MARCIAL JUVENIL Y BANDA INFANTIL DEL COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO Y BANDAS MARCIAL.	$12.000.000,00

Cerrar | Imprimir | Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

nformación

ALCALDIA MUNICIPIAL DE SIMACOTA

Precio estimado total: 12.000.000 COP

Número del proceso CPS-071-2025

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, BANDA MUSICO MARCIAL JUVENIL Y BANDA INFANTIL DEL COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO Y BANDAS MARCIAL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, BANDA MUSICO MARCIAL JUVENIL Y BANDA INFANTIL DEL COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO Y BANDAS MARCIALES DEL SECTOR RURAL DE LOS COLEGIOS MARIA AUXILIADORA Y SANTA ANA DE FLORES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER

Tipo de proceso Contratación directa

Atte.

ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ
Jefe de Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Elaboro: Astrid Jannet Olarte Álvarez – Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Reviso aspectos jurídicos: Dr. Cesar Augusto Ardila – Asesor Jurídico

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION".

Fecha: 27 de julio de 2026.

Para este proceso contractual y en atención al art. 4 de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo, el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio Contratación ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio Contratación.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atte.

ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ
Jefe de Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Elaboro: Astrid Jannet Olarte Álvarez – Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Reviso aspectos jurídicos: Dr. Cesar Augusto Ardila – Asesor Jurídico